

- Sugerir la aplicación de acuerdos reparatorios.
- Redactar ante proyectos y proyectos de Instrucciones Generales a ser elevados al Consejo de Instrucciones Generales a los efectos de su debida discusión.
- Monitorear las Instrucciones Generales, proponer las modificaciones necesarias y asistir al Consejo de Instrucciones Generales en su funcionamiento.
- Coordinar y contribuir en la elaboración y actualización de los protocolos de investigación.
- Asesorar al Director General en lo relacionado con el ámbito de los cometidos de la Unidad.

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

12

### Resolución 108/021

Apruébanse los distintos requerimientos para las causales de excepción a la autorización para importación de productos alcanzados por la normativa del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión, y sus respectivos modelos de declaraciones juradas.

(1.987\*R)

#### UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

| Resolución | Expediente          | Acta N° |
|------------|---------------------|---------|
| N° 108/021 | N° 0413-02-006-2020 | 24/2021 |

**VISTO:** la necesidad de precisar los requisitos a presentar para la solicitud de comercialización de los productos exceptuados por parte del titular de la autorización;

**RESULTANDO: I)** que, en la actualidad se requiere la tramitación ante esta Unidad Reguladora de la solicitud de autorización para la importación de productos eléctricos de baja tensión exceptuados de lo dispuesto en la normativa del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión, en los siguientes casos: a) productos que ingresen al país para su uso en un predio industrial o maquinaria específica; b) productos que ingresen al país con la finalidad de efectuar ensayos para su certificación;

**II)** que es necesario establecer un único documento que reúna todos los requisitos requeridos para la tramitación de cada una de las excepciones mencionadas;

**III)** que, se entiende pertinente que para la tramitación de las excepciones, se presente una declaración jurada donde se establezca expresamente que dichos productos no se comercializarán en el territorio nacional;

**IV)** que cada causal de solicitud de excepción, presenta particularidades que deben ser aclaradas y determinada la documentación que se debe presentar;

**V)** que, para la excepción a la autorización para la importación de productos destinados a un predio industrial o en una maquinaria específica, se debe tratar de productos que sean empleados exclusivamente en emprendimientos industriales o en maquinarias específicas, entendiéndose por "emprendimiento industrial" una actividad vinculada a la industria en general, y por "maquinaria específica" a productos que se utilicen en máquinas específicas en emprendimientos en general;

**VI)** que, para la excepción mencionada, se entiende pertinente solicitar: a) declaración jurada de no comercialización dentro del

territorio nacional, donde se establezca el alcance del emprendimiento industrial y/o maquinaria específica donde se van a utilizar los productos, la dirección de la planta industrial donde se va a instalar el producto, el detalle de los productos objeto del trámite, y el uso específico de los productos mencionados en el emprendimiento industrial y/o maquinaria específica en cuestión; b) factura de compra en origen y c) datos técnicos de los productos a importar (catálogo, foto, etc.);

**VII)** que el número de productos autorizados por la excepción mencionada dependerá de la justificación que presente el solicitante en relación a la necesidad del uso de los mismos para el emprendimiento industrial y/o maquinaria específica;

**VIII)** que, para los productos destinados a ensayos se entiende pertinente solicitar: a) declaración jurada de no comercialización dentro del territorio nacional donde se establezca el objetivo del ensayo y el o los posibles laboratorios donde se realizarán los mismos; b) nota del posible laboratorio donde se realizarán los ensayos o en su defecto nota de un Organismo de Certificación de Producto reconocido por la Ursea acreditando el referido destino, c) factura de compra en origen y d) datos técnicos de los productos a importar (catálogo, foto, etc.);

**IX)** que, para los productos destinados a ensayos, URSEA podrá autorizar como máximo (por marca y modelo) la cantidad equivalente al número total de productos que se corresponda al tipo de ensayo objeto de la solicitud;

**X)** que, se entiende necesario aprobar un modelo de declaración jurada para cada una de las causales de excepción que requieren de la misma;

**CONSIDERANDO:** que, se cumplió con el debido proceso, por lo que corresponde resolver en consecuencia;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 17.598 del 13 de diciembre de 2002 (y sus modificativas) al "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión" (RSPEBT) aprobado por Resolución de la URSEA N° 131/009, de 20 de agosto de 2009, con sus posteriores modificaciones;

#### EL DIRECTORIO

#### del Servicio Descentralizado

#### RESUELVE:

**1)** Aprobar los distintos requerimientos para las causales de excepción a la autorización para la importación de productos alcanzados por la normativa del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión, establecidos en los Resultandos V a IX, y sus respectivos modelos de declaraciones juradas, las que se adjuntan a esta resolución.

**2)** Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.  
Aprobado según Acta Referenciada N° 24/2021 de fecha 25/05/2021

**DECLARACIÓN JURADA**

Excepción para importación de productos alcanzados por la normativa del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión (RSPEBT), que no hayan demostrado el cumplimiento de la misma y sean utilizados en un predio industrial o en una maquinaria específica - (Artículo 33 del RSPEBT)

Montevideo, \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores Directores de URSEA:

En el marco de la normativa vigente, \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA), representada por \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE), declara que los \_\_\_\_\_ (TIPO DE PRODUCTO OBJETO DE LA SOLICITUD) objeto de la presente solicitud no serán comercializados en el territorio nacional.

Adicionalmente, se declara que el predio industrial y/o maquinaria específica se ubican en \_\_\_\_\_ (ESTABLECER DIRECCION COMPLETA), siendo su finalidad \_\_\_\_\_ (ESTABLECER ALCANCE DEL PREDIO INDUSTRIAL Y/O MAQUINARIA ESPECÍFICA), utilizándose los productos en cuestión para \_\_\_\_\_ (DETALLAR USO ESPECÍFICO DE LOS PRODUCTOS EN EL PREDIO INDUSTRIAL Y/O MAQUINARIA ESPECÍFICA EN CUESTIÓN)

Sin otro particular, saluda atentamente

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración de firma: \_\_\_\_\_

**Quienes incurran en falsa Declaración Jurada serán pasibles de la aplicación de las sanciones penales establecidas en la legislación vigente (Artículo 239 del Código Penal).**

**DECLARACIÓN JURADA**

Excepción para importación de productos alcanzado por la normativa del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión (RSPEBT), que no hayan demostrado el cumplimiento de la misma e ingresen al país para ensayos para su certificación - (Artículo 32 del RSPEBT)

Montevideo, \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores Directores de URSEA:

En el marco de la normativa vigente, \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA), representada por \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE), declara que los \_\_\_\_\_ (TIPO DE PRODUCTO OBJETO DE LA SOLICITUD) objeto de la presente solicitud no serán comercializados en el territorio nacional.

Adicionalmente, se declara que el ensayo de los productos en cuestión se realiza a efectos de \_\_\_\_\_ (ESTABLECER OBJETIVO DEL ENSAYO).

Sin otro particular, saluda atentamente

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración de firma: \_\_\_\_\_

**Quienes incurran en falsa Declaración Jurada serán pasibles de la aplicación de las sanciones penales establecidas en la legislación vigente (Artículo 239 del Código Penal).**

13

**Resolución 111/021**

Modifícase el Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE).

(1.983\*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

| Resolución | Expediente          | Acta Nº |
|------------|---------------------|---------|
| Nº 111/021 | Nº 0617-02-006-2020 | 26/2021 |

**VISTO:** la nota presentada por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) con fecha 14 de diciembre de 2020, donde solicitó a Ursea acotar el universo de medición de perturbaciones en la red conforme lo establecido en el artículo Nº 43 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE);

**RESULTANDO:** I) que por resolución del Directorio de la Ursea Nº 297/018 de fecha 25 de setiembre 2018, se incorporó al RCSDEE la reglamentación de las perturbaciones de la tensión de la red, en la que se establecía, entre otras, el comienzo de la realización de una campaña de medición a partir del 1º de enero de 2020, con un período transitorio de dos años y luego un régimen definitivo, más exigente, a partir del 1º de enero de 2023;

II) que con fecha 30 de diciembre de 2019 UTE solicitó aplazar el comienzo de la campaña de medición de perturbaciones atento a las dificultades para adquirir equipos, formar al personal y adecuar los sistemas informáticos para procesar la información;

III) que por Resolución de Ursea Nº 012/020 de 31 de enero de 2020 se postergó el inicio de la campaña de medición para el 1º de julio de 2020;

IV) que, atento a la situación de emergencia sanitaria del país, la Resolución de Ursea Nº 147/020 de fecha 30 de junio de 2020, entre otras medidas, postergó el inicio de la campaña de medición para el 1º de enero del corriente;

V) que UTE volvió a presentarse con fecha 14 de diciembre de 2020 solicitando acotar las mediciones, proponiendo como sería el universo a medir;

VI) que lo propuesto fue evaluado por informe técnico de Fiscalización Energía Eléctrica de fecha 18 de diciembre de 2020, que recomendó no hacer lugar a la reducción del universo sobre el que se realizaría el sorteo, proponiendo en cambio una reducción del número de mediciones a realizar mensualmente durante el período transitorio previsto en la Resolución Nº 012/020;

VII) que se confirió vista de precepto de UTE, la cual fue evacuada manifestando que existen dificultades operativas para la realización de las medidas y que éstas pueden implicar riesgos, insistiendo en la necesidad de acotar el universo a medir;

VIII) que el informe técnico de Fiscalización Energía Eléctrica de fecha 23 de febrero de 2021 propuso modificar el artículo 43 del RCSDEE, contemplando parcialmente la propuesta de UTE y la tabla 34 del Anexo II del RCSDEE, entrando dichas modificaciones en vigor a partir de 1 de julio del corriente, a fin de que UTE pueda realizar las medidas en el período transitorio;

IX) que en el referido informe los técnicos también propusieron establecer prescripciones específicas a aplicarse en el semestre en curso así como refirieron a la necesidad de realizar ajustes menores a la tabla ResumenP del RCSDEE;

**CONSIDERANDO:** I) que se ha seguido en el trámite de estos obrados el debido proceso administrativo, confiriendo las vistas correspondientes al ente;